

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS APLICADAS (CIDCA)

1. Antecedentes y marco legal para su creación.

La Facultad de Ciencias Naturales y Tecnología (FCNYT) conduce programas de formación académica en diversas disciplinas tecnológicas, principalmente. Por ello, ha acumulado experiencias y recursos humanos, como para plantearse la creación de una estructura propia, que organice y promueva las acciones internas de investigación, en este terreno.

.Los artículos del 77 al 88 del Estatuto Orgánico de la USMA establecen la naturaleza y funciones, principios normativos generales de las actividades de Investigación, dentro de la estructura académica de la Universidad, por lo cual dan sustento legal y fundamentación básica a la existencia de este nuevo y necesario Centro.

La creación del Centro de Investigación y Desarrollo en Ciencias Aplicadas (CIDCA) responde a esta vieja inquietud, válida y necesaria, de parte del personal docente y educando de la FCNYT, de impulsar coherentemente las inquietudes de investigación de muchos profesores, con la motivación fundamental de apoyar la formación de nuevos profesionales con la experiencia invaluable de la investigación científico-técnica. Igualmente, responde al interés generalizado de profesores y estudiantes, en cuanto a concebir aportes a la solución de problemas nacionales, en donde los profesionales de la USMA pueden hacer contribuciones de calidad en el dominio ingenieril y tecnológico, tanto a nivel de acciones de investigación como de prestación de servicios técnicos y al desarrollo de proyectos.

2. Definición operativa.

Desarrollando los artículos 85 y 88 de nuestro Estatuto Orgánico, el Centro de Investigación y Desarrollo en Ciencias Aplicadas (CIDCA) se define como el organismo universitario dependiente de la Dirección de Investigación Universitaria (para los aspectos normativos, de gestión de la investigación y financieros) en coordinación con la Facultad de Ciencias Naturales y Tecnología (para la orientación de sus actividades de apoyo a la docencia y la prestación de servicios), responsable de ejecutar acciones de investigación y otras tareas conexas, dirigidas a ampliar el acervo de conocimientos científicos y tecnológicos de la Universidad Católica Santa María La Antigua (USMA), de coordinar la producción de bienes derivados de dichas investigaciones y de promover la transferencia de los mismos a la sociedad.

3. Objetivos del Centro.

3.1) Planificar y ejecutar proyectos de investigación, que contribuyan al desarrollo científico de las ingenierías y sus áreas tecnológicas afines, con el fin de responder a las necesidades de la sociedad panameña.

3.2) Organizar la participación de los recursos humanos institucionales, tanto del personal docente como educando, en las tareas de investigación, capacitación técnica y prestación de servicios.

3.3) Brindar apoyo a la docencia curricular y extracurricular, mediante el aporte de los componentes de investigación teórica y práctica, de acuerdo con los lineamientos de la Universidad.

3.4) Vincular interactivamente a la FCNYT y a la USMA, tanto con empresas de la rama ingenieril y/o tecnológica como con universidades y centros de investigación, nacionales e internacionales, que tengan intereses y desarrollen actividades similares.

3.5) Crear una infraestructura propia capaz de apoyar las labores de investigación, desarrollo de proyectos y brindar servicios a la comunidad.

4. Funciones del Centro.

El CIDCA se ocupa de la siguientes tareas generales:

4.1) Aquellas concernientes a todos los Centros de Investigación Universitaria, según han sido descritas en el artículo 88 del Estatuto Orgánico de la USMA.

4.2) Promover la investigación básica y aplicada, dentro de la esfera de competencia en toda la Universidad.

4.3) Unificar coordinadamente las operaciones de los diferentes Laboratorios de la Facultad, tanto para la conducción de actividades de investigación como para el apoyo a la docencia.

4.4) Ofrecer asesoramiento, consultorías y servicios técnicos a las empresas e instituciones privadas y públicas, y a otros centros de investigación similares.

- 4.5) Promover y estimular en desarrollo de investigaciones tecnológicas de manera que éstas se traduzcan en resultados aplicables y, en el caso de aquellos que así lo requieran, puedan ser patentados o publicados.
- 4.6) Difundir a la comunidad, por diversos medios, los resultados de las labores internas de investigación, de modo que permitan el desarrollo continuo de trabajos investigativos en los niveles de pregrado y postgrado.
- 4.7) Desarrollar, producir y difundir, periódicamente, materiales técnicos especializados.

5. Líneas de acción.

El CIDCA se abocará a la ejecución de proyectos de Investigación y actividades conexas y derivadas, dentro de las áreas temáticas específicas para las Ciencias Aplicadas, definidas oficialmente por la USMA como prioritarias. Las líneas de investigación serán determinadas conjuntamente entre la Dirección de Investigación y la Facultad de Ciencias Naturales y Tecnología siguiendo los lineamientos definidos en el documento denominado "Líneas Estratégicas de Investigación Universitaria 2000-2005", y los que sean propuestos por el claustro de la facultad y aprobados por la Dirección de Investigación Universitaria.

6. Organización y procedimientos internos del CIDCA.

6.1) El Centro de Investigación y Desarrollo en Ciencias Aplicadas (CIDCA) está integrado por un Director, designado según lo que estipula el artículo 85 del Estatuto Orgánico.

6.2) El Centro de Investigación y Desarrollo en Ciencias Aplicadas constará de un Consejo de Administración del Centro, el cual estará constituido por:

- el Director,
- el Decano,
- los representantes de las escuelas y coordinaciones académicas.

Este Consejo será responsable de apoyar al Director en el cumplimiento de las tareas:

- organizar la ejecución de los distintos programas que genere la Dirección de Investigación Universitaria,

- organizar los planes de trabajo y reglamentación interna,
- supervisar la marcha del trabajo
- preparar los informes periódicos.

6.3) El CIDCA constará de su propia infraestructura (oficinas y laboratorios) los cuales denominamos Laboratorios de Investigación. Estos se dedicarán al desarrollo de proyectos del mismo. Finalizados los requerimientos de los proyectos, pasarán a ser parte de los Laboratorios Académicos de la Facultad, sin embargo podrán ser utilizados para efectos de investigaciones posteriores.

6.4) Cada Laboratorio de Investigación tendrá un Coordinador responsable designado por la Dirección del Centro y la FCNYT. Estas designaciones no conllevan sobresueldos ni cambios de categoría académica, pero el tiempo servido sí acumula puntos para el proceso de promoción profesoral, en el rubro de "Coordinaciones ejercidas", tal como está descrito en el Reglamento del Profesor.

6.5) Para el aspecto de apoyo a la docencia, el Director deberá coordinar obligatoriamente con el Decano, todos los detalles administrativos pertinentes (horario de acceso, reposición de insumos de laboratorio, mantenimiento y seguridad de equipos, asistencia a la docencia por parte de responsables específicos, etc.).

6.6) El plantel de investigadores del Centro estará integrado por los miembros del personal docente y/o investigador, adscritos todos formalmente al CIDCA, mediante designación temporal (renovable anualmente) por parte del Decano. Estas designaciones se harán en función del desarrollo de proyectos concretos de investigación, desarrollo y difusión.

6.7) Dichas designaciones podrán ser parte del compromiso de dedicación contractual con la Universidad, según lo determine el Rector, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 173 del Estatuto Orgánico.

6.8) En concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico, todos aquellos profesores vinculados al Centro, tendrán la condición de "Investigador ordinario" del CIDCA, si son funcionarios de tiempo completo de la Universidad. Se regirán por lo dispuesto en los artículos 178 al 188 del referido Estatuto.

6.9) Aquellos funcionarios designados como investigadores ordinarios adscritos al CIDCA, deberán recibir una descarga horaria equivalente a la mitad de su tiempo de dedicación a la Universidad, mientras dure su adscripción al Centro.

6.10) Aquellos que no posean la condición de "Investigador" a tiempo completo, laborarán como personal temporal adscrito, cumpliendo funciones específicas", por tiempo limitado, según sea definido por el Director del Centro.

6.11) Al igual que los otros Centros de Investigación, el CIDCA implementará las orientaciones definidas por la Dirección de Investigación Universitaria, en lo referente a la conducción de sus actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico. El CIDCA recibirá su asignación presupuestaria de la Dirección de Investigación de la Vice rectoría de Postgrado e Investigación acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto.